



Unidad del Servicio Profesional Electoral

Atribuciones del titular:

- I. Proponer y aplicar los programas y procedimientos previstos en el presente Estatuto;
- II. En el ámbito de su competencia, ejecutar los programas de reclutamiento, selección, formación, desarrollo y capacitación del personal del Instituto, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y con las disposiciones que, en su caso, emita el Consejo;
- III. Coordinar la formulación y aplicación de exámenes;
- IV. Elaborar los anteproyectos de convocatorias para el reclutamiento, selección, promoción o movilidad horizontal propios del personal de carrera, y los que procedan para el personal administrativo;
- V. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, formular el proyecto de dictamen que emita la Comisión y que someterá a la consideración del Consejo, para la incorporación, promoción o movilidad horizontal, según sea el caso;
- VI. Elaborar las propuestas para análisis y aprobación de la comisión, de bases, términos, plazos y demás criterios de carácter general, necesarios para otorgar estímulos y recompensas al personal del Instituto;
- VII. Ejecutar todas las actividades vinculadas al Programa de Reclutamiento y Selección del Personal del Servicio Profesional Electoral y Administrativo del Instituto;
- VIII. Instrumentar todas las actividades relacionadas con la actualización de la estructura ocupacional del personal del Instituto;
- IX. Coadyuvar con la Junta en la aplicación al personal de carrera, de las evaluaciones de rendimiento, así como las relativas del Programa de Formación y Desarrollo;
- X. Elaborar y proponer el Programa de Formación y Desarrollo, en función de los rangos y niveles de la estructura del Servicio Profesional, así como el correspondiente al personal administrativo;
- XI. Proponer a la Comisión y por su conducto a la Presidencia, la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior relacionados con la formación y capacitación del personal del Instituto, para que, una vez aprobados por el Consejo, se cumplan los fines del estatuto;
- XII. Coadyuvar con la Junta en la elaboración y revisión del catálogo de cargos y puestos del Instituto;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Junta, en la elaboración y revisión del manual de organización del Instituto;
- XIV. Proporcionar a la Junta los elementos necesarios para la integración de expedientes relativos a las faltas administrativas del personal;
- XV. Remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la información relativa a la capacitación, promoción o estímulos que se otorgan al personal, con la finalidad de prever la partida correspondiente en el proyecto de presupuesto del siguiente ejercicio fiscal;
- XVI. Realizar, en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación, capacitación profesional del personal de carrera, así como aquellas que contribuyan a la operación y mejora de los programas a su cargo;
- XVII. Organizar la realización de foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de servicio civil de carrera que puedan coadyuvar a la mejora del Servicio Profesional del Instituto;
- XVIII. Realizar acciones de investigación de prácticas externas en materia de servicio civil de carrera que puedan coadyuvar a la mejora del Servicio Profesional del Instituto;



- XIX. Actualizarse y capacitarse permanentemente para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XX. Integrar, resguardar y mantener permanentemente actualizados los expedientes del personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
- XXI. Asistir ordinariamente a las Sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y, rendir el informe correspondiente, y
- XXII. Las demás que, en el marco de sus atribuciones, deriven de la aplicación de la Ley, el presente Estatuto y normatividad interna del Instituto. (Artículo 28 del ESPEyPAIEEZ) Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas)